

CIRCULAR ASFI/ 175/2013

La Paz, 13 MAY0 2013

Señores

Presente .-

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS - PREVISIONES CUENTAS DE ORDEN

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, las cuales consideran los siguientes aspectos:

- 1. Se crea la cuenta "254.00 Previsión para Cuentas de Orden", para que las entidades supervisadas registren la previsión estimada para cubrir el riesgo de posibles pérdidas y/o faltantes de bienes recibidos de terceros.
- 2. Se crea la subcuenta "254.01 Previsión Específica para Cuentas de Orden", para que las entidades supervisadas registren la previsión específica para cubrir riesgos de pérdidas al mantener en custodia bienes de terceros.
- 3. Se crea la subcuenta "254.02 Previsión Genérica para Cuentas de Orden", para que las entidades supervisadas registren la previsión genérica para cubrir riesgos de pérdidas al mantener en custodia bienes de terceros según lo dispuesto en normativa específica.
- 4. Se crea la subcuenta "532.12 Disminución de la Previsión para Cuentas de Orden".

A Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Tome Este, Plso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Ax. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar *** · Telf: (591-2) 2821484 • Potosf: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Calería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruno: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Ax. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Ax. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



¥



5. Se crea la subcuenta "431.12 Cargos por Previsión para Cuentas de Orden".

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



A.P.A. Space glad sab de (591-2) 291/790

BPAZ: glad sab de (591-2) 291/790

BEVISADO EN TONO DE (1591-2) 291/790

Dra. Saral

EPaz: 618-6 Isabe a Católid N° 240° yelf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados (2) Egif. Hongoly Telf: (591-2) 29 794 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 (1) Telf: (591-2) 29 794 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 (1) Telf: (591-2) 2311818 · Telf: (591-2) 2311818 · Telf: (591-2) 2311818 · Telf: (591-2) 2311818





RESOLUCION ASFI Nº La Paz, 13 HAYO 2013 274/2013

VISTOS:

El Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-65128/2013 de 6 de mayo de 2013, referido a las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone que las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras y que esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Articulo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Lev.

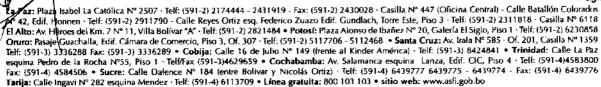
Que, el Artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene

Página 1 de 3







como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

Que, el numeral 7 del Artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Ordenado), faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV del Articulo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras fue puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, realizándose posteriores modificaciones para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

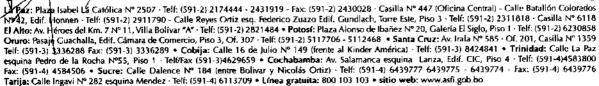
Que, el Artículo 6 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras No. 1488 de 14 de abril de 1993, dispone que la autorización de funcionamiento, fiscalización, control e inspección de actividades, administración y operaciones de las entidades financieras o bancarias y de servicios auxiliares financieros, son de competencia privativa de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, los Artículos 64 al 67 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras No. 1488 de 14 de abril de 1993, establecen las operaciones a ser realizadas por los Almacenes Generales de Depósitos, quedando la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero encargada de la reglamentación del establecimiento del depósito en almacenes generales.

Que, mediante Resolución SB N° 014/2004 de 19 de marzo de 2004, se aprobó las últimas modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Generales de Depósito, contenido en el Libro 1°, Título II, Capítulo VIII de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, del análisis efectuado al Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Generales de Depósito y la información financiera que remiten éstas entidades a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se establece que dichas entidades supervisadas no mantienen una cuenta especifica en la que se registren las previsiones para contingencias de pérdidas y/o faltantes de bienes recibidos de

Página 2 de 3







terceros, que las entidades autorizadas mantienen en custodia, razón por la cual es necesario incorporar al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, la cuenta "254.00 Previsión para Cuentas de Orden" y sus respectivas subcuentas.

Que, a fin de que los almacenes generales de depósito filiales de bancos que cuenten con autorización para brindar servicios de Almacenaje en recintos propios y de campo expongan las previsiones específicas y genéricas, corresponde incorporar al citado Manual de Cuentas una cuenta y sus subcuentas en el pasivo, donde se registren las previsiones que las entidades supervisadas deben constituir para cubrir los riesgos de pérdidas al mantener en custodia bienes de terceros, así como las subcuentas relacionadas de gastos e ingresos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-65128/2013 de 6 de mayo de 2013, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

REVISADO Ora, Sarah ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Página 3 de 3

Supervisión del Sis

A Paz: Play isabel La Católica № 2507 (Tel. (591-2) 2474444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados (**Para de Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Cálle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 (**Willo: Av. Héroes del Km. 7 № 11, VIBa Béjlyat *A* - Telf: (591-2) 2821484 • Potosf: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 (**Ortiz) Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Riso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 rell: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 a Cábílja: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz Faluina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf: (591-4)49659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 [arija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCERAS

CÓDIGO

254.00

GRUPO

PREVISIONES

CUENTA

PREVISIÓN PARA CUENTAS DE ORDEN

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registra el importe estimado para cubrir cl ricsgo de posibles pérdidas y/o faltantes de bienes recibidos de terceros por la entidad supervisada.

SUBCUENTAS

254.01 PREVISIÓN ESPECÍFICA PARA CUENTAS DE ORDEN

En esta subcuenta se registran las previsiones específicas que las entidades supervisadas deben constituir para cubrir los riesgos de pérdidas al mantener en custodia bienes de terceros, según lo dispuesto en normativa específica.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el valor contabilizado cuando se aplica la previsión a la pérdida efectivamente producida:

CRÉDITOS

- 1. Por la constitución de la previsión debido a que la estimación actual de pérdida es mayor a la contabilizada, con débito a:
 - · Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros.
 - Pérdidas por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar.
 - Constitución de previsión para cuentas de orden.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - · Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de previsiones.
 - Diferencias de cambio de previsiones.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

X ax

0.00 Pasivos 0.00 Previsiones

- · Ajustes de previsiones.
- Mantenimiento de valor de previsiones.

254.02 Previsión Genérica para cuentas de orden

En esta subcuenta se registran las previsiones genéricas que las entidades supervisadas deben constituir para cubrir los riesgos de pérdidas al mantener en custodia bienes de terceros, según lo dispuesto en normativa específica.

DINÁMICA

DÉRITOS

- 1. Por las transferencias a:
 - Previsión específica para cuentas de orden.
- 2. Por la disminución de la previsión global, si la estimación actual, fuese menor a la contabilizada, con abono a:
 - Recuperaciones de activos financieros.
 - Disminución de previsión para créditos y otras cuentas por cobrar.
 - Disminución de previsión para cuentas de orden.

CRÉDITOS

- 1. Por constitución de la previsión debido a que la estimación actual de incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con débito a:
 - Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros.
 - Pérdidas por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar.
 - Constitución de previsión para cuentas de orden.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de previsiones.
 - Diferencias de cambio de previsiones.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.

1 aif

200.00 Pasivos 250.00 Previsiones

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCES Y ENTIDADES FINANCIERAS

- Ajustes de previsiones.
- Mantenimiento de valor de previsiones.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de previsiones.
 - Mantenimiento de valor UFV de previsiones.

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTINADES FINANCIERAS

CÓDIGO

431.00

GRUPO

CARGOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

CUENTA

PÉRDIDAS POR INCOBRABILIDAD DE CRÉDITOS, PREVISIÓN GENÉRICA CÍCLICA, PREVISIÓN GENÉRICA POR EL EXCESO AL LÍMITE DE OPERACIONES DE CONSUMO NO DEBIDAMENTE GARANTIZADAS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los importes correspondientes a la constitución de la previsión para incobrabilidad de créditos, previsión genérica cíclica, otras cuentas por cobrar y activos contingentes.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por la constitución de previsión debido a que el importe de la pérdida real por incobrabilidad de un crédito es mayor a la previsión específica constituida para dicho crédito, con crédito a la cuenta de previsión que corresponda en el activo.
- 2. Por la constitución de previsión debido a que la estimación actual de incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con crédito a la cuenta de previsión que corresponda en el activo.
- 3. Por las reexpresiones a moneda constante de los saldos de esta cuenta, con crédito a:
 - Abonos por ajuste por inflación.
 - Ajustes de gastos
 - Ajuste por inflación de cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros.

CRÉDITOS

- 1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con débito a:
 - Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

SUBCUENTAS

- 431.01 CARGOS POR PREVISIÓN ESPECÍFICA PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA
- 431.02 CARGOS POR PREVISIÓN GENÉRICA PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA POR FACTORES DE RIESGO ADICIONAL
- 431.03 CARGOS POR PREVISIÓN GENÉRICA PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA POR OTROS RIESGOS
- 431.04 CARGOS POR PREVISIÓN PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR
- 431.05 CARGOS POR PREVISIÓN PARA ACTIVOS CONTINGENTES
- 431.06 PÉRDIDAS POR VENTA DE CARTERA

1 ax

Gastos

MAMBAL DE CHENTAS PARA BANCOS Y ENTINADES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN

Registra las pérdidas originadas en la compra venta (transferencia) de cartera de créditos entre entidades financieras.

DINÁMICA

Ver esquema contable Nº 26: Operaciones de compra y venta (transferencia) de cartera entre dos entidades financieras.

431.08 PÉRDIDAS POR TRANSFERENCIA DE CARTERA EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN

DINÁMICA

Ver esquema contable Nº 25: Titularización.

431.09 CARGOS POR PREVISIONES GENÉRICAS VOLUNTARIAS PARA PÉRDIDAS FUTURAS AÚN NO IDENTIFICADAS

431.10 CARGOS POR PREVISIÓN GENÉRICA CÍCLICA

431.11 CARGOS POR PREVISIÓN GENÉRICA POR EL EXCESO AL LÍMITE DE OPERACIONES DE CONSUMO NO DEBIDAMENTE GARANTIZADAS

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registra el cargo a resultados por el exceso al límite de las operaciones de crédito de consumo no debidamente garantizadas de las entidades financieras bancarias.

DINÁMICA

DÉBITOS

 Por la constitución incremento de previsiones por presentar exceso al límite de Operaciones de Consumo No Debidamente Garantizadas, con acreditación a la subcuenta 139.11 "Previsión Genérica por el exceso al límite de Operaciones de Consumo no debidamente garantizadas".

CRÉDITOS

1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con débito a "Utilidades o Pérdidas del período o gestión" según corresponda

431.12 CARGOS POR PREVISIÓN PARA CUENTAS DE ORDEN

Tail

Código

532,00

GRUPO

RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS

CUENTA

DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA, PREVISIÓN GENÉRICA POR EL EXCESO AL LÍMITE DE OPERACIONES DE CONSUMO NO DEBIDAMENTE GARANTIZADAS, PREVISIÓN GENÉRICA CÍCLICA Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los importes de las disminuciones de previsiones para incobrabilidad de cartera, previsión genérica cíclica y otras cuentas por cobrar y activos contingentes.

La disminución de previsiones específicas se podrá registrar contra ingresos de acuerdo a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito

Asimismo, la disminución de previsiones genéricas determinadas por factores de riesgo adicional se podrá registrar contra ingresos según se establece en el reglamento ya señalado.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con crédito a:
 - Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

CRÉDITOS

- 1. Por disminución de previsión, con débito a la cuenta de previsión en el activo que corresponda.
- 2. Por las reexpresiones a valores constantes de los saldos de esta cuenta, con débito a:
 - Cargos por ajuste por inflación
 - Ajustes de ingresos.
 - Ajuste por inflación de recuperaciones de activos financieros.

SUBCUENTAS

- 532.01 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN ESPECÍFICA PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA
- 532.02 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN GENÉRICA PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA POR FACTORES DE RIESGO ADICIONAL
- 532,03 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN GENÉRICA PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA POR OTROS RIESGOS
- 532.04 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR
- 532.05 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA ACTIVOS CONTINGENTES

X of

00.00 Ingresos

Recuperaciones de activos financieros

MANUAL DE CUENTAS PABA BANCOS Y ENTIDADES FONANCIFRAS

- 532.06 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN GENÉRICA VOLUNTARIA PARA PÉRIDAS FUTURAS AÚN NO IDENTIFICADAS
- 532.07 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN GENÉRICA CÍCLICA
- 532.08 DISMINUCIÓN DE LA PREVISIÓN POR EL EXCESO AL LÍMITE DE OPERACIONES DE CONSUMO NO DEBIDAMENTE GARANTIZADAS

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se contabilizan los importes de las disminuciones de previsiones registradas por el exceso al límite de las operaciones de crédito de consumo no debidamente garantizadas de las entidades financieras bancarias.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con débito a "Utilidades o Pérdidas del período o gestión según corresponda.

CRÉDITOS

2. Por la disminución de la previsión por el exceso en los límites de operaciones de consumo no debidamente garantizadas, con débito a la subcuenta 139.11 "Previsión Genérica por el exceso en el límite de operaciones de Consumo no debidamente garantizadas".

532.12 DISMINUCIÓN DE LA PREVISIÓN PARA CUENTAS DE ORDEN

500.00 Ingresos
530.00 Recuperaciones de activos financieros